

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25106

Ref. Expediente N° SD2025/0086633

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 28 de agosto de 2025, Mateo Ruíz Jaramillo solicitó el registro de la marca **Animal Paradise – Vet & Care** (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la Clasificación Internacional de Niza comprendidos en las clases:

43: Servicios de cuidado de mascotas [servicios de guardería para animales]; servicios de cuidado de mascotas [servicios de residencias para animales]; servicios de guardería de día para mascotas [pensión para animales]; servicios de guardería de día para mascotas [servicios de residencias para animales]; servicios de guardería para mascotas [pensión para animales]; servicios de guardería para mascotas [servicios de residencias para animales]; servicios de hospedaje para mascotas; servicios de pensión para mascotas; servicios de residencias para mascotas; servicios de cuidado de animales de compañía [servicios de guardería para animales]; servicios de cuidado de animales de compañía [servicios de residencias para animales]; servicios de cuidado de aves domésticas [servicios de residencias para animales]; servicios de guardería de día para animales de compañía; servicios de guardería de día para animales de compañía [pensión para animales]; servicios de guardería de día para animales de compañía [servicios de residencias para animales]; servicios de guardería para animales de compañía [pensión para animales]; servicios de guardería para animales de compañía [servicios de residencias para animales]; servicios de hospedaje para animales de compañía; servicios de hoteles para animales de compañía; servicios de pensión para animales; servicios de pensión para animales de compañía; servicios de perrera en cuanto servicios de pensión para animales; servicios de perrera para animales; servicios de residencias para animales; servicios de residencias para animales de compañía; suministro de información de cuidado de aves [servicios de residencias para animales]; suministro de información en materia de cuidado de aves [servicios de residencias para animales].

44: Acupuntura veterinaria; análisis de la composición física de personas o animales para su aplicación en el ámbito de la medicina o la veterinaria; asistencia veterinaria; odontología veterinaria; servicios de cirugía veterinaria; servicios de información médica y veterinaria prestados por internet; servicios de información veterinaria prestados por internet; servicios de odontología veterinaria; servicios de quiropráctica veterinaria; aseo para mascotas; asesoramiento en materia de cuidado de las mascotas; asesoramiento en materia de cuidado de mascotas; esterilización de mascotas; servicios de aseo para mascotas; servicios de asesoramiento en materia de cuidado de mascotas; servicios de asesoramiento relacionados con el cuidado [aseo] de mascotas; servicios de asistencia sanitaria de mascotas; servicios de atención sanitaria de mascotas; servicios de cría y cubrición de mascotas; servicios de cría y monta de mascotas; servicios de cría y reproducción de mascotas; servicios de cría y sementales de mascotas; servicios de cubrición y cría de mascotas; servicios de cuidado [aseo] de mascotas; servicios de cuidado de mascotas [servicios médicos, veterinarios y de aseo]; servicios de esterilización de mascotas; servicios de monta y cría de mascotas; servicios de reproducción y cría de mascotas; servicios de salón de belleza para mascotas; servicios de salud de mascotas; servicios de sementales y cría de mascotas; servicios hospitalarios

Ref. Expediente N° SD2025/0086633

para mascotas; servicios sanitarios de mascotas; alquiler de animales para el mantenimiento de jardines; alquiler de animales para pastar; alquiler de caballos para terapia asistida con animales [zooterapia]; análisis de laboratorio relacionados con el tratamiento de animales; aseo de animales; aseo de animales de granja; aseo para animales de compañía; asesoramiento en materia de cuidado de animales; asesoramiento en materia de cuidado de animales de compañía; asesoramiento en materia de cuidado de los animales; asesoramiento en materia de cuidado de los animales de compañía; corte de pelo para animales; cría de animales; cría y cubrición de animales; cuidados de higiene para animales; cuidados de higiene y de belleza para animales; cuidados de higiene y de belleza para personas y animales; esterilización de animales; esterilización de animales de compañía; identificación de animales; implantación subcutánea de microchips en animales de compañía con el fin de localizarlos e identificarlos; inseminación artificial de animales; pruebas genéticas de animales con fines de diagnóstico o de tratamiento; pruebas genéticas de animales para diagnósticos o tratamientos; quiropráctica para animales; servicios de aseo de animales; servicios de aseo de animales de granja; servicios de aseo para animales de compañía; servicios de aseo para animales domésticos; servicios de asesoramiento en materia de cuidado de animales; servicios de asesoramiento en materia de cuidado de animales de compañía; servicios de asesoramiento relacionados con el cuidado [aseo] de animales; servicios de asesoramiento relacionados con el cuidado [aseo] de animales de compañía; servicios de asesoramiento relacionados con el cuidado de animales; servicios de asistencia sanitaria de animales; servicios de asistencia sanitaria de animales de compañía; servicios de asistencia sanitaria y belleza para animales; servicios de atención sanitaria de animales; servicios de atención sanitaria de animales de compañía; servicios de atención sanitaria y belleza para animales; servicios de baños para animales de compañía; servicios de castración de animales; servicios de consultoría en materia de cría de animales; servicios de control de animales dañinos para la acuicultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de control de animales dañinos para la horticultura; servicios de control de animales dañinos para la silvicultura; servicios de control de animales dañinos y de plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de cría de animales de granja; servicios de cría y cubrición de animales de compañía; servicios de cría y monta de animales de compañía; servicios de cría y reproducción de animales de compañía; servicios de cría y sementales de animales de compañía; servicios de cubrición de animales; servicios de cubrición y cría de animales de compañía; servicios de cuidado [aseo] de animales; servicios de cuidado [aseo] de animales de compañía; servicios de cuidado de animales de compañía [servicios médicos, veterinarios y de aseo]; servicios de esquila de animales; servicios de esquilado de animales; servicios de esterilización de animales; servicios de esterilización de animales de compañía; servicios de esteticista para animales; servicios de esteticistas para animales; servicios de explotación ganadera [cría de animales]; servicios de fecundación in vitro para animales; servicios de ganadería de animales de granja; servicios de hospitales para animales de compañía; servicios de inseminación artificial para animales; servicios de lavado de animales domésticos; servicios de monta de animales; servicios de monta y cría de animales de compañía; servicios de peluquería para animales domésticos; servicios de quiropráctica para animales; servicios de reproducción de animales; servicios de reproducción y cría de animales de compañía; servicios de salón de belleza para animales de compañía; servicios de salón de belleza para animales domésticos; servicios de salud de animales; servicios de salud de animales de compañía; servicios de salud y de belleza para animales; servicios de terapia de masaje para animales; servicios de tratamientos de belleza para personas o animales; servicios de tratamientos de higiene para personas o animales; servicios de tratamientos médicos, de higiene y de belleza para animales; servicios de tratamientos médicos, de higiene y de belleza para personas o animales; servicios sanitarios de animales; servicios sanitarios de animales de compañía.

Ref. Expediente N° SD2025/0086633

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1082, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante en virtud del numeral 4 del artículo 91 precitado, solicitó la concesión del registro del signo distintivo objeto de estudio en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. Por tal motivo, aceptó que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad señalada se habrá cumplido la condición resolutoria y esta Entidad deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006



Ref. Expediente N° SD2025/0086633

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo **Animal Paradise – Vet & Care** (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente:

En primer lugar, debe indicarse que el signo **Animal Paradise – Vet & Care** (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Ref. Expediente N° SD2025/0086633

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo **Animal Paradise – Vet & Care** (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la marca **Animal Paradise – Vet & Care** (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

43: Servicios de cuidado de mascotas [servicios de guardería para animales]; servicios de cuidado de mascotas [servicios de residencias para animales]; servicios de guardería de día para mascotas [pensión para animales]; servicios de guardería de día para mascotas [servicios de residencias para animales]; servicios de guardería para mascotas [pensión para animales]; servicios de guardería para mascotas [servicios de residencias para animales]; servicios de hospedaje para mascotas; servicios de pensión para mascotas; servicios de residencias para mascotas; servicios de cuidado de animales de compañía [servicios de guardería para animales]; servicios de cuidado de animales de compañía [servicios de residencias para animales]; servicios de cuidado de aves domésticas [servicios de residencias para animales]; servicios de guardería de día para animales de compañía; servicios de guardería de día para animales de compañía [pensión para animales]; servicios de guardería de día para animales de compañía [servicios de residencias para animales]; servicios de guardería para animales de compañía [pensión para animales]; servicios de guardería para animales de compañía [servicios de residencias para animales]; servicios de hospedaje para animales de compañía; servicios de hoteles para animales de compañía; servicios de pensión para animales; servicios de pensión para animales de compañía; servicios de perrera en cuanto servicios de pensión para animales; servicios de perrera para animales; servicios de residencias para animales; servicios de residencias para animales de compañía; suministro de información de cuidado de aves [servicios de residencias para animales]; suministro de información en materia de cuidado de aves [servicios de residencias para animales].

44: Acupuntura veterinaria; análisis de la composición física de personas o animales para su aplicación en el ámbito de la medicina o la veterinaria; asistencia veterinaria; odontología veterinaria; servicios de cirugía veterinaria; servicios de información médica y veterinaria prestados por internet; servicios de información veterinaria prestados por internet; servicios de odontología veterinaria; servicios de quiropráctica veterinaria; aseo para mascotas; asesoramiento en materia de cuidado de las mascotas; asesoramiento en materia de cuidado de mascotas; esterilización de mascotas; servicios de aseo para mascotas; servicios de asesoramiento en materia de cuidado de mascotas; servicios de asesoramiento relacionados con el cuidado [aseo] de mascotas; servicios de asistencia sanitaria de mascotas; servicios de atención sanitaria de mascotas; servicios de cría y cubrición de mascotas; servicios de cría y monta de mascotas; servicios de cría y

Ref. Expediente N° SD2025/0086633

reproducción de mascotas; servicios de cría y sementales de mascotas; servicios de cubrición y cría de mascotas; servicios de cuidado [aseo] de mascotas; servicios de cuidado de mascotas [servicios médicos, veterinarios y de aseo]; servicios de esterilización de mascotas; servicios de monta y cría de mascotas; servicios de reproducción y cría de mascotas; servicios de salón de belleza para mascotas; servicios de salud de mascotas; servicios de sementales y cría de mascotas; servicios hospitalarios para mascotas; servicios sanitarios de mascotas; alquiler de animales para el mantenimiento de jardines; alquiler de animales para pastar; alquiler de caballos para terapia asistida con animales [zooterapia]; análisis de laboratorio relacionados con el tratamiento de animales; aseo de animales; aseo de animales de granja; aseo para animales de compañía; asesoramiento en materia de cuidado de animales; asesoramiento en materia de cuidado de animales de compañía; asesoramiento en materia de cuidado de los animales; asesoramiento en materia de cuidado de los animales de compañía; corte de pelo para animales; cría de animales; cría y cubrición de animales; cuidados de higiene para animales; cuidados de higiene y de belleza para animales; cuidados de higiene y de belleza para personas y animales; esterilización de animales; esterilización de animales de compañía; identificación de animales; implantación subcutánea de microchips en animales de compañía con el fin de localizarlos e identificarlos; inseminación artificial de animales; pruebas genéticas de animales con fines de diagnóstico o de tratamiento; pruebas genéticas de animales para diagnósticos o tratamientos; quiropráctica para animales; servicios de aseo de animales; servicios de aseo de animales de granja; servicios de aseo para animales de compañía; servicios de aseo para animales domésticos; servicios de asesoramiento en materia de cuidado de animales; servicios de asesoramiento en materia de cuidado de animales de compañía; servicios de asesoramiento relacionados con el cuidado [aseo] de animales; servicios de asesoramiento relacionados con el cuidado [aseo] de animales de compañía; servicios de asesoramiento relacionados con el cuidado de animales; servicios de asistencia sanitaria de animales; servicios de asistencia sanitaria de animales de compañía; servicios de asistencia sanitaria y belleza para animales; servicios de atención sanitaria de animales; servicios de atención sanitaria de animales de compañía; servicios de atención sanitaria y belleza para animales; servicios de baños para animales de compañía; servicios de castración de animales; servicios de consultoría en materia de cría de animales; servicios de control de animales dañinos para la acuicultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de control de animales dañinos para la horticultura; servicios de control de animales dañinos para la silvicultura; servicios de control de animales dañinos y de plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de cría de animales de granja; servicios de cría y cubrición de animales de compañía; servicios de cría y monta de animales de compañía; servicios de cría y reproducción de animales de compañía; servicios de cría y sementales de animales de compañía; servicios de cubrición de animales; servicios de cubrición y cría de animales de compañía; servicios de cuidado [aseo] de animales; servicios de cuidado [aseo] de animales de compañía; servicios de cuidado de animales de compañía [servicios médicos, veterinarios y de aseo]; servicios de esquila de animales; servicios de esquilado de animales; servicios de esterilización de animales; servicios de esterilización de animales de compañía; servicios de esteticista para animales; servicios de esteticistas para animales; servicios de explotación ganadera [cría de animales]; servicios de fecundación in vitro para animales; servicios de ganadería de animales de granja; servicios de hospitales para animales de compañía; servicios de inseminación artificial para animales; servicios de lavado de animales domésticos; servicios de monta de animales; servicios de monta y cría de animales de compañía; servicios de peluquería para animales domésticos; servicios de quiropráctica para animales; servicios de reproducción de animales; servicios de reproducción y cría de animales de compañía; servicios de salón de belleza para animales de compañía; servicios de salón de belleza para animales domésticos; servicios de salud de animales; servicios de salud de animales de compañía; servicios de salud y

Ref. Expediente N° SD2025/0086633

de belleza para animales; servicios de terapia de masaje para animales; servicios de tratamientos de belleza para personas o animales; servicios de tratamientos de higiene para personas o animales; servicios de tratamientos médicos, de higiene y de belleza para animales; servicios de tratamientos médicos, de higiene y de belleza para personas o animales; servicios sanitarios de animales; servicios sanitarios de animales de compañía.



Reivindicación de colores:

rgb(170, 18, 196)
rgb(62, 214, 209)
rgb(255, 180, 53)
rgb(255, 27, 160)
rgb(125, 231, 177)
rgb(83, 178, 232)
rgb(125, 184, 220)
rgb(1, 0, 1)
rgb(255, 255, 255)

Titular: MATEO RUÍZ JARAMILLO
CALLE 1 SUR # 43 C - 281. EL REMANSO. APTO 206.
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Condicionar la ejecutoriedad de la concesión a la no presentación de solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. De presentarse dicha circunstancia, esta Dirección declarará la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar a MATEO RUÍZ JARAMILLO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 5. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Resolución N° 25106

Ref. Expediente N° SD2025/0086633

Dado en Bogotá D.C., el 10 de abril de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA